

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas.	3	Id. fu. ra.	4
Trimestre id..	8'25		11'25
Seis id.	16'50		22'50
Un año.	33		45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza

A los efectos del Real decreto de 21 de Mayo de 1855, se hace público por medio de este periódico oficial que Doña Gregoria Zabala y Egua ha solicitado que se le expida un nuevo título de Maestra de primera enseñanza elemental por habersele extraviado el que de igual clase había obtenido en 23 de Mayo de 1856.

Madrid 4 de Marzo de 1881.—
El Director general, Pascual de Gayangos.

Se halla vacante una cátedra de Latin y Castellano en el Instituto de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de julio de 1867

para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente, según su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieran servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Marzo de 1881.—
El Director general, Pascual de Gayangos.

Núm. 434.

Diputación provincial de Córdoba.

Cuartel de Alfonso XII.—Mes de Febrero de 1881.

Trabajos ejecutados durante el expresado mes.

16'00 m.² apertura de caja para cimientos.

42'00 m.² de mampostería ordinaria en cimientos.

61'38 m.² mampostería concertada.

36'34 m.² id. de ladrillo.

82'00 m.² de repellos y aristas en ventana.

1350'70 m.² de id. en las cuerdas bajas.

189'15 m.² de alambrado para cielo raso.

47'00 m.² de encañado para id.

189 de andamiada para id.

6 lumbreras para la cubierta colocadas con un alambre y herraje.

280'00 m.² de pintura al óleo en la primera mano á puertas y ventanas de una nave.

Carpintería.

Continúa la construcción de las ventanas cristalerías de la cuadra baja.

6 trampillas de entrada á los cielos rasos.

104 mampelanes moldados.

Córdoba 28 de Febrero de 1881.

—El Ingeniero Comandante Capitán Director de las obras, Pedro Rubio -V.º B.º, El Vicepresidente de la Comisión provincial, Conde.

Núm. 435

Cuartel de Alfonso XII.—Mes de Febrero de 1881.

Relación de lo gastado en dicha obra en el expresado mes.

	Pts.	Cts.
Jornales.	2252	38

Destajos.

A Don Juan Rodriguez, 433'00 m.² de desmonte á 0'75 uno. 324 75

Conducciones.

A D. Manuel Rodriguez por 9 portes de carro para conducir al cuartel 64 pares de ventanas á 1'50 uno. 13 50

Compras.

A D. Domingo Bausano, por 4 m.² de cal á 13 pesetas uno. 52 00

Al mismo por 82'50 m.² de arena á 1'92 pesetas uno. 158 40

Al id. por 43 m.² de mampuesto á 3'25 id. 139 75

A D. Rafael Gomez por 20 hectólitros de yeso á 3 pesetas. 60 00

A D. Manuel Casana por 6681 ladrillos á 3'49 por el 100. 233 16

A D. Manuel Rodriguez por 64 ventanas con sus herrajes compuestas de puertas vidrieras y puertas de mayor para huecos de 2 ms. de alto y 1'20 de luz á 69 pesetas una. 4416 00

A D. Francisco Elias por efectos de ferretería. 642 82

A D. Mariano Yerro por efectos de herrería. 163 61

A D. Antonio Carrasco por pintura é ingredientes. 88 26

A D. Rafael Moreno por efectos de espartería. 12 00

A D. Rafael Carvento por picon para la oficina. 14 00

Importan las compras. 5982 00

Resúmen.

Importan los jornales. 2252 38

Idem los destajos. 324 75

Idem las conducciones. 13 50

Idem las compras. 5982 00

Total gastado en el mes. 8572 63

Córdoba 28 de Febrero de 1881.

—El Pagador de Obras provinciales, Ignacio Ibarra.—V.º B.º, El Vicepresidente de la Comisión provincial Ordenador de pagos, Conde.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Libro y folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	Situación de la finca.
						Dis.	Mes.	Año.			
2.	370 1249	Clero.	Rústica.	Hinojosa.	D. José Murillo Ruiz.	12	Marzo.	1881	16	112 50	Una haza nombrada Junto al Arroyo de las viñas, que radica en la Hoja de Santa Brígida, término de Hinojosa.
	371 1196				Juan Murillo Ruiz.					113 75	Otra id. id. Dos cuartones, del Camino de Belalcázar, que radica en la id. de id., id. de id.
	373 1259				Gregorio Leal Monje.					42 50	Otra id. id. del id. de id., id. de id.
	374 1224				El mismo.					37 50	Otra id. id. del id. de id., que radica en la Hoja de Sta. Brígida, id. de id.
	375 1246				Pedro Gomez Sanchez.	14				38 75	Otra id. id. de Vereda del palomar, sita en la id. de id., id. de id.
	376 1255				Victor Ropero Ramos.	15				42 50	Otra id. id. Hoja de Santa Brígida, id. de id.
	377 1227				Bartolomé Murillo.					68 75	Otra id. id. sitio Vereda del Fontanar, sita en la Hoja de Santo Domingo, id. de id.
	378 1214				Francisco Maria Vizeaino.	16				8 75	Otra id. id. del Rasero, sita en la Hoja de Santa Brígida, id. de id.
	379 1235				El mismo.					22 50	Otra id. id. Cuarton de la id. de id., id. de id.
	380 1310				Andrés Algavar.	17				20	Otra id. id. cerca del camino de San Blas, que radica en Fuente la Lancha, id. de id.
	381 1159				José Valongo.					105	Otra id. en la Pradera, id. de id.
	382 1204				Apolinario Perez.	20				207 50	Otra id. nombrada las Posadas, sitio del Campillo, id. de id.
	383 1205				Eugenio José Fernandez.					340	Otra id. id. de los Cabrereros, al id. del id., id. de id.
	384 1216				José Cáceres Garcia.	21				103 75	Otra id. id. de los Dos caminos, sita en la Hoja de Santa Brígida, id. de id.
	385 1199				El mismo.					20	Otra id. id. Fuente de Córdoba, en la id. de id., id. de id.
	386 1181				José Perez Rodriguez.					307 50	Otra id. id. Torrir Murcian, que radica en la Majada, id. de id.
	387 1220				Gumersindo Perez Rodriguez.					91 25	Otra id. id. del Villar de Onjerta, al sitio de Santa Brígida, id. de id.
	388 1155				Ruperto Blasco.	24				250	Otra id. id. del Olivo en el Ruado, id. de id.
	389 1157				Fulgencio Ruiz de Viana.	26				506 25	Otra id. id. Cañada del Pilar, id. de id.
	390 1206				Juan Caballero Sanchez.					55	Otra id. id. Hoja de San Bartolomé, id. de id.
	391 1182				Antonio Fernandez de Córdoba.					175	Otra id. id. Cuarton del calabozo, que radica en el Pozo de Burgos, id. de id.
	392 1314				Manuel Zaiza.	27				38 75	Otra id. id. Primera de la Cumbre de Santa Brígida, que radica en Fuente la Lancha, id. de id.
	393 1311				José Manuel Romero.					12 75	Otra id. id. Cerca del camino de Villaralto, sita en id. id., id. de id.
	394 1231				Victoriano Pedrajas.			79 al 81	14 al 16	345	Otra id. id. Tejar de Santo Domingo, id. de id.
	395 1203				Antonio Barbero.			81	16	155	Otra id. id. de la Quinteria, sita en la Hoja de San Bartolomé, id. de id.
	396 1177				José Carrasco.					325	Otra id. id. Dos cuartones, que radica en Musjavela, id. de id.

(Se continuará.)

Relacion de los contribuyentes que por virtud de extravio de sus correspondientes recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, reclaman á esta Administracion económica se les faciliten documentos en equivalencia de aquellos.

Número de los recibos.	Pueblo de que procede.	Plazo á que corresponde.	Nombre de los contribuyentes.	Cuota. Fts. Cts.
1552 y 1495	Córdoba.	1.°, 2.° y 3.°	D. Manuel Gomez Párraga.	118
114 y 111	Hornachuelos.	»	Rafael Ballesteros.	117
24	Cañete.	3.°	Diego Ruedas.	40 06
83	Córdoba.	»	Miguel Callejas.	114 32
98	»	»	Rafael Muñoz.	48 02
52	Cañete.	1.°, 2.° y 3.°	Juan Lorenzo Gallardo.	162
464	Montilla.	1.°	José Garcia Muñoz.	21 43
875	Córdoba.	2.°	Antonio Pujales.	212 37
1861	»	1.° y 2.°	Juan Manuel Molina.	82 80
1937	»	»	D.ª Luisa Trevilla.	159 08

Córdoba 14 de Febrero de 1881.—Cárlos Lopez de Longoria.

Núm. 466.

Secretaría.

Los empleados cesantes y jubilados, y los licenciados de todos los institutos del Ejército que, con las aptitudes necesarias para dirigir un procedimiento de apremio, deseen ocuparse en despachar algunas comisiones, pueden solicitarlo de esta Jefatura económica en un término breve, en la inteligencia de que no se conferirá ninguna á quien no demuestre su idoneidad para el servicio.

Córdoba 17 de Marzo de 1881.

—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 457

Alcaldía constitucional de Espiel.

D. Arcadio Morillo, Alcalde Constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1881 á 1882, todos los vecinos y hacendados forasteros que posean fincas en este término sujetas á dicho impuesto, presentarán en el término de 15 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento la relacion jurada de las mismas que previene la instruccion, en evitacion de los perjuicios que de lo contrario le puedan ocurrir.

Espiel 10 de Marzo de 1881.—Arcadio Morillo.—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 458.

Alcaldía constitucional de Villafranca.

D. Alfonso Molina Perez, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1881 á 1882, se encuentra espuesto al público por término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndole que trascurrido el espresado plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Villafranca 15 Marzo 1881.—Alfonso Molina Perez.

Núm. 459

D. Alfonso Molina Perez, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que en el espediente egecutivo que se sigue en esta Alcaldía contra D.ª Maria Dolores Melero y Camacho por débito al Pósito de esta poblacion, se ha dictado providencia mandando vender en pública subasta la finca siguiente.

Una novena parte de casa principal situada el todo de ella en la calle Caridad de esta villa, marcada con el número 1 y proindivisa con las ocho novenas partes restantes propias de los herederos de D.ª Juana Camacho: linda por la derecha de su entrada con la del número 3, propia de D. José Mele-

ro Camacho y otros partícipes, por la izquierda con cas as de Juan Panadero Arévalo, calle de Alcolea número 15, y por la espalda con otras del Pósito calle Ponzas número 6, con una superficie de 1245 varas cuadradas y valora la dicha novena parte en mil doscientas cuarenta y una pesetas cinco céntimos. 1241,05.

El remate tendrá efecto el dia diez de Abril próximo á las doce de su mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la espresada suma.

Villafranca 10 de Marzo de 1881.—Alfonso Molina Perez.—Rafael Jurado, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 440.

Juzgado municipal de Carcabuey.

Don José Maria Palomeque y Ballesteros, Juez municipal de esta villa de Carcabuey, partido judicial de Priego, provincia de Córdoba.

Por el presente se cita, llama y emplaza á el desconocido ó desconocidos que como autores del daño de desganche en ramage de plantas de olivo perpetrado en la finca de Gregorio Marin Prados, sitio la Loma de Leal, de este término, verificado en la noche del diez y seis de Noviembre último, se presente en la sala Audiencia de este Juzgado el dia treinta de los corrientes á las doce de su mañana, situada en la calle Alta de Santa Aurea, á fin que tenga lugar la celebracion del oportuno juicio de faltas decretado; previniéndoles que si no lo verifican se celebrará en su ausencia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carcabuey á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—José Maria Palomeque y

Ballesteros. —Por mandado de su señoría, Juan Navas Muriel, Secretario.

Núm. 447

Juzgado de primera instancia de Agullar.

Don Luis Maldonado Luque, Doctor en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido, por traslacion del propietario, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Ruiz Martin (a) Maurito, de esta vecindad, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion en la «Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Antonio Expósito, de igual domicilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término, será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los señores Jueces é individuos de la policia judicial de la nacion, se sirvan practicar activas y eficaces diligencias para la detencion y remision á este Juzgado del repetido Miguel Ruiz Martin.

Dado en Agullar á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Maldonado Luque.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Núm. 448.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Trabajos estadísticos.—Provincia de Córdoba.

La mayor parte de los Alcaldes de la provincia están aun en descubierto con esta oficina por la contestacion al cuestionario sobre el establecimiento del Crédito agrícola en España, que les dirigí en comunicacion del dia 12 de Febrero próximo pasado; y como ya ha trascurrido un plazo mas que suficiente para reunir los datos que les reclamaba en dicho oficio, y no siendo posible que demore mas tiempo esta oficina la terminacion de tan urgente servicio, es indispensable que los Sres. Alcaldes que aun están en descubierto, remitan á vuelta de correo la contestacion á las 11 preguntas de dicho cuestionario.

Córdoba 16 de Marzo de 1881.—El Jefe de trabajos estadísticos, Manuel Cabronero.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Hasta el día 30 del mes de Abril próximo se admiten proposiciones para el arriendo de los cortijos que á continuación se espresan, pertenecientes á la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.

El cortijo Calamorro del Cambron, término de Montalbán, compuesto de 389 fanegas de tierra de total cabida, de ellas 67 fanegas término de Santaella.

El cortijo del Medio, término de Montalbán, de cabida total de 334 fanegas 6 celemines de tierra.

El cortijo primer sobrante término de Montilla, que consta de 36 fanegas de tierra de total cabida.

El cortijo 2.º Sobrante en dicho término de Montalbán con cabida total de 56 fanegas de tierra.

El cortijo Fuente Felipa, término de Santaella, compuesto de 590 fanegas de tierra de total cabida.

Las personas que quieran interesarse en dichos arriendos pueden presentar sus proposiciones hasta las doce de dicho día en esta administración donde hallarán de manifiesto el pliego de condiciones.

Montilla 1.º de Marzo de 1881.
—El Administrador, Garpar Gomez.

Ingenieros de minas.

Se necesita un ingeniero ayudante para minas de plomo argentífero en España: Se desea un conocimiento práctico de labores interiores y concentracion de minerales.

Dirigirse con pormenores de edad, previa ocupacion y sueldo á M. E. Cuidado Mesw Deliz Davies & Co. Agence de publicité Finch Lane, Lunc, London, Inglaterra.

SUSCRICIONES.

En la Librería del «Diario de Córdoba» se suscribe á todos los periódicos de España y del extranjero y se negocian letras pequeñas sobre Madrid para los señores que quieran suscribirse directamente.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos trepezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños á impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros dis-

tinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como exensa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramienta de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, libreria, y litografia del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba-tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «Diario de Córdoba.»